



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 194-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintidós de febrero del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

La Ley N° 28238, Ley General de Voluntariado, modificado por la Ley N° 29094; Decreto Legislativo N° 1294, que modifica la Ley N° 28238 y optimiza el procedimiento de inscripción; Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, Reglamento de la Ley General del Voluntariado; Resolución Administrativa N° 925-2017-P-CSJJU/PJ, del 13 de junio del 2017; Resolución Administrativa N° 189-2018-P-CSJJU/PJ, del 20 de febrero del 2018, y;



CONSIDERANDO:

Primero.- En mérito al artículo 143° de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- El artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ, establecen que el presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;



Tercero.- Siendo ello así, y en consideración a que de forma constante se presentan jóvenes universitarios a los diferentes órganos jurisdiccionales y a la Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Junín, manifestando su interés en colaborar con las actividades jurisdiccionales y administrativas que se desarrollan en los diferentes despachos judiciales, así como en otras áreas auxiliares (oficina de asistencia social y oficina de pericias contables) y administrativas, es que mediante Resolución Administrativa N° 925-2017-P-CSJJU/PJ, del 13 de junio del 2017, se dispuso la Creación e Implementación del **Programa de Servicio de Voluntariado Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín;**

Cuarto.- La situación descrita en el considerando anterior, generó la necesidad de implementar mecanismos que posibiliten que los jóvenes universitarios puedan colaborar dentro de los órganos jurisdiccionales y



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 194-2018-P-CSJUU/PJ

propias de la Corte, que acredite rendimiento académico óptimo (preferentemente del tercio o quinto superior), quien, por libre determinación y sin percibir beneficio económico alguno, participa en el Programa de Voluntariado Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín."

"Artículo 7° Derechos del Voluntario.

- a)
- b)
- (...)

i) Recibir un certificado al término del voluntariado, en caso de que concluya el programa por el término de ocho meses de duración establecido. Y en el supuesto, de que no concluya el programa en la duración establecida, sólo se le otorgará una constancia de participación a los voluntarios que participaron activamente del programa por un período no menor a tres (03) meses."

"Artículo 15° Convocatoria.

(...)

- a)
- b)
- c)

d) Estudiantes universitarios (as) o recién egresados (as) de la carrera profesional de Derecho y de manera excepcional de otras carreras cuando se disponga, que acrediten pertenecer preferentemente al tercio o quinto superior."

"Artículo 16° Selección.

De acuerdo a cronograma, el postulante presentará los siguientes documentos a través de la Secretaría de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín:

- 1) Ficha de Postulante a Voluntario (Anexo 1 de la Implementación del Programa)
- 2)
- 3)
- 4) Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales, policiales o judiciales (Anexo 4 de la Implementación del Programa)".

"Artículo 28° De la inscripción en el registro.

En el caso de las personas naturales, su inscripción ante el Registro Nacional de Voluntarios (RNV) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables estará a cargo de la Gerencia de Administración Distrital. Los documentos para la inscripción en el RNV son los siguientes:

- a) Solicitud de registro (Anexo 3 de Implementación del Programa)
- b) Declaración Jurada simple de no contar con antecedentes penales, policiales o judiciales (Anexo 4 de la Implementación del Programa).
- c) Una fotografía de frente tamaño carne.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 194-2018-P-CSJJU/PJ

que, a cambio de ello, reciban beneficios como: i) capacitación constante por parte de los magistrados de esta Corte Superior sobre diferentes temas del derecho relacionados con las áreas donde prestarán su colaboración; ii) adquisición de conocimientos y experiencia respecto de la labor jurisdiccional y administrativa que se realiza en el Poder Judicial y iii) obtención de un certificado de servicios de voluntariado desempeñado, con especificación de las acciones desarrolladas y de las capacitaciones adquiridas, de ser el caso;



Quinto.- En ese orden de ideas, y con el objetivo de establecer el marco regulatorio del **Programa de Servicio de Voluntariado Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín**, fue necesario contar con un **Reglamento del Voluntariado Judicial**, en donde se definan conceptos básicos y principios rectores, estatuto, organización y funciones, etapas y disposiciones complementarias y finales del referido Programa, con la finalidad, además de desarrollar entre sus miembros valores éticos, cívicos de responsabilidad y solidaridad, buscando fomentar, promover y fortalecer en los voluntarios la participación directa y activa vinculada al servicio público judicial que otorga la Corte Superior de Justicia de Junín, por lo que mediante Resolución Administrativa N° 964-2017-P-CSJJU/PJ, del 21 de junio del 2017, se aprobó el **Reglamento del Voluntariado Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín**;

Sexto.- Por lo que mediante Informe N° 02-2018-GAD-CSJJU/PJ, del 12 de febrero del 2018, la Gerencia de Administración Distrital, sugiere realizar algunas modificaciones al Reglamento del Programa de Voluntariado Judicial;

Séptimo.- Estando a lo antes desarrollado, de conformidad con lo previsto por el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras; y, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el concepto básico de Voluntario Judicial del artículo 5°; inciso i) del artículo 7°, inciso d) del artículo 15°, incisos 1) y 4) del artículo 16° y artículo 28° del **Reglamento del Voluntariado Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín**, que quedaran redactados de la siguiente manera:

"Artículo 5° Conceptos Básicos.

(...)

Voluntario Judicial: Persona natural mayor de edad, estudiante universitario (a) o recién egresado (a) de la carrera profesional de Derecho y otras carreras universitarias y/o técnicas a fines a labores



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 194-2018-P-CSJGU/PJ

d) Acreditar mínimo haber realizado dos jornadas de voluntariado (cada jornada de voluntarios equivale a un mínimo de 3 horas)"

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR el inciso f) del artículo 7° del Reglamento de Voluntariado Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Coordinación de Personal, genere un Banco de Datos de los Voluntarios que hayan obtenido como evaluación de desempeño las calificaciones de "muy bueno" y "bueno", los que serán tomados en consideración para las plazas que se generen en donde se requiera contar con personal con el perfil de estudiantes o egresados.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los Certificados y Constancias del Voluntariado Judicial, se consideren como experiencia, en las convocatorias que realicen las Comisiones de Selección de Personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057, para los cargos que se requieran contar con el perfil de estudiante o egresado.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Coordinación de Informática genere un registro virtual, a través de la página web de la Corte Superior de Justicia de Junín, de las fichas y formatos de inscripción.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la presente resolución, sea publicada en el Diario Judicial de esta Corte Superior de Justicia, por espacio de tres días consecutivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER, la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Órgano de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Personal y Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN